

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN CULTURAL FALLA AMICS DE NÀQUERA (G98782287)

PRIMERO.- OBJETO

La presente convocatoria tiene objeto la concesión de ayudas para colaborar en los gastos derivados del mantenimiento de la Falla Amics de Nàquera, así como a la promoción de la festividad de las fallas de la localidad.

Las presentes bases de subvención recogen el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Nàquera y la Falla Amics de Nàquera firmado el día 5 de julio de 2024.

SEGUNDO.- DOTACIÓN ECONÓMICA

La dotación económica será con cargo a la partida presupuestaria 338.48906 Subvención a la Falla Amics de Nàquera con un importe total de 2.800€.

En ningún caso, el importe de subvención o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, podrá superar el coste total de la actividad realizada.

TERCERO.- REQUISITOS

Podrá solicitar esta subvención la citada asociación siempre que esté debidamente inscrita en el registro de Asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro de la localidad de Nàquera, y que la documentación que allí conste esté debidamente actualizada.

Será imprescindible haber justificado las subvenciones concedidas en años anteriores.

CUARTO.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Son subvencionables los programas de actividades que fomenten la participación ciudadana en los festejos falleros:

- Gastos derivados de la elaboración y plantada de los monumentos falleros.

No será subvencionables:

- Premios a falleros.
- Gastos derivados de actividades gastronómicas.
- Gastos que ya hayan sido financiados por aportaciones de terceros (llibrets de les falles con publicidad, etc.)
- No se admitirán gastos de inversiones en infraestructuras, obras o acondicionamientos de locales, ni la compra de ningún tipo de material inventariable.

QUINTO.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y JUSTIFICACIÓN

Se establecen 2 periodos de justificación, el primero finalizará el 30 de junio y el segundo el 30 de noviembre.

Para realizar la justificación de dicha subvención se seguirá lo indicado en el título IV de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Nàquera. Anualmente se aprobarán las bases de subvención.

Las solicitudes se presentarán por registro de entrada del Ayuntamiento con la siguiente documentación:

- Facturas originales y fotocopias fechadas en el ejercicio económico 2025. Las facturas deberán contener los requisitos exigidos con carácter general en el real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación. Se deberán adjuntar los documentos que justifiquen que dichas facturas han sido abonadas.
- Cuenta justificativa del gasto que recoja como mínimo memoria detallada de las actividades, presupuesto, calendario de actividades realizadas.
- Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones fiscales y con la Seguridad social.
- Documento bancario



- Copias de los documentos o imágenes en las que conste la publicidad el patrocinio del Ayuntamiento.
- Atendiendo a que la justificación sólo puede responder al monumento fallero y que los pagos y facturación del mismo se realizan de forma mensual, La justificación podrá incluir gastos del monumento del ejercicio y del ejercicio de 2025/2026. En este último caso, se corresponderán a facturas fechas y pagadas con anterioridad al 30 de noviembre de 2025. En el caso de que la justificación incluyera facturas del monumento del ejercicio 2025/2026 se deberá aportar una declaración jurada por parte del presidente de la entidad comprometiéndose a realizar el resto de actividades contenidas en el convenio de colaboración. Al realizar la plantà del monumento se deberá aportar una memoria de la instalación del mismo.
- En el segundo periodo de justificación se aportará memoria justificativa en la que se de cuenta de las actividades ejecutadas incluidas en el convenio.

Acreditación del pago:

- Pago efectivo. No se podrán pagar en metálico facturas con importe igual o superior a 1.000€ según el artículo 18 de la Ley 11/2021 de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal.
- Los pagos se realizarán mediante factura en la que conste el cuño o texto de pagado con firma de su perceptor, junto con un certificado de la entidad en el que acredite dicho pago.
- Transferencia bancaria: Aportación del resguardo de la entidad bancaria o extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de transferencia.



- Talón nominativo: copia del talón nominativo a nombre del proveedor que emita la factura junto con el extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo.

SEXTO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

La valoración de las solicitudes se realizará por la concejalía de cultura que emitirá un informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención y la adecuación de los gastos a los mismos.

Estas actuaciones se elevarán a intervención para su fiscalización. Una vez emitido el informe favorable de intervención, se elevará propuesta para su aprobación por la Alcaldía.

Se desestimarán cualquier solicitud que no cumpla los requisitos detallados en las presentes bases.

SÉPTIMO.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Hacer constar en la información y la publicidad el patrocinio del Ayuntamiento

Justificar en plazo y forma

El sometimiento a las actuaciones de control financiero que corresponden a la intervención del Ayuntamiento de Nàquera en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.

OCTAVO.- REINTEGRO

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

Cuando se haya obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida

Cuando el beneficiario haya omitido sus obligaciones.

La modificación de las condiciones de la concesión o falsedad en la documentación presentada, derivada de la actuación de comprobación.

NOVENO.- PAGO

El Pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta presentada en la justificación de la subvención una vez comunicada a los solicitantes la resolución de adjudicación de la misma.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se publicará en el tablón de anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento, en el portal de transparencia, transparencia.naquera.com/cas/index.php?pk=15, y en la BDNS (base de datos nacional de Subvenciones).

UNDÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las ayudas que se concedan tendrán carácter de subvención por lo que se registrarán por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Real Decreto 877/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, y por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Nàquera aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2013 y publicada en el BOP nº 284 de 29 de noviembre de 2013. "